



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2016-00227-00
Demandante : Luis Alfonso Arredondo Usma
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Antecedentes:

Dentro del proceso de la referencia, Luis Alfonso Arredondo Usma por conducto de apoderado Judicial interpuso ante la Oficina de Apoyo Judicial de Neiva (Huila) demanda de Nulidad y restablecimiento del Derecho en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con el fin de solicitar la nulidad de los actos administrativos OF 20155660023721 del 14 de enero de 2015 y OF 20155660118171 del 13 de febrero de 2015 que negaron el reajuste salarial del 20 % y demás prestaciones laborales y económicas dejadas de percibir desde el 1 de noviembre de 2003.

Esta demanda correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Neiva y luego avocó conocimiento de la misma el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito de esa ciudad, el cual en audiencia inicial del 10 de noviembre de 2016, declaró probada la falta de competencia por factor territorial y por consiguiente ordenó la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Arauca para su correspondiente reparto entre los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Arauca (fls. 140-141), correspondiendo a este Despacho (fl. 146).

Consideraciones:

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que es competente para tramitar el presente asunto, razón por la cual avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial empezada por el Juzgado remitente, para el 2 de mayo de 2017 a las 3:30 P.M., advirtiéndole que todo lo actuado dentro del asunto conserva plena validez, según las voces del artículo 16 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento para conocer de la presente demanda presentada por Luis Alfonso Arredondo Usma, quien actúa a través de apoderado, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR la continuación de la audiencia inicial para el 2 de mayo de 2017 a las 3:30 P.M.

TERCERO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se ordena realizar las anotaciones de rigor en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0012, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, seis (6) de febrero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria